



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 – 00784 00

Atendiendo la solicitud elevada por parte del apoderado de una de las interesadas dentro del presente proceso sucesorio, se advierte que la empresa CORREA & ECHAVARRÍA ABOGADOS S.A.S., si bien fue designada como secuestre, por auto del 14 de noviembre de 2019, la misma no aceptó tal encargo; por lo que se accede a relevarla inmediatamente y en su lugar se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., localizables en la calle 52 #49-71, oficina N° 512, teléfono 4797934, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com, comuníquesele el nombramiento tal como lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

De otro lado, se le pone de presente que la diligencia de secuestro de las rastras de madera fue auxiliada debidamente, tal y como obra constancia en el expediente y a la misma, no se hizo presente CORREA & ECHAVARRÍA ABOGADOS S.A.S., por lo que el Juzgado Segundo Tranistorio Civil de Medidas Cautelares de Medellín fue acompañado en dicha diligencia, surtida el 18 de noviembre de 2019, por el Dr. José Chavarría Ariza en calidad

de secuestre, de acuerdo a las facultades legales que como comisionado le son afines. Dicho auxiliar rindió informe radicado el 22 de enero de su gestión, el cual se puso en conocimiento de las partes por auto del 7 de febrero de este año, dentro del cual se requirió a los interesados para que prestaran su colaboración al citado auxiliar, a fin de permitirle el avalúo de los bienes; por lo que se les requiere nuevamente, a efectos de que cumpla con su encargo previo a la diligencia de inventarios y avalúos, programada para el próximo 3 de noviembre de 2020.

Para finalizar, se le recuerda que el Despacho ya expidió los respectivos Despachos Comisorios, con destino al Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Urrao (Ant.) y a la Secretaría de Movilidad de Medellín, los cuales fueron radicados en forma oportuna por los interesados, y en tal sentido es carga exclusiva de éstos, a través de sus apoderados y el secuestre designado, acudir directamente a los comisionados a fin de que se adelanten las respectivas diligencias de secuestro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6461e1b1490f148bcfc74abb66e91e8af18e21f1ad3d9c2e9d7be
ca21d17ad7**

Documento generado en 17/09/2020 09:37:59 p.m.